Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

DIRECCION GENERAL
RESOLUCION No 0387

Valledupar, 15 ABR. 2015

"Por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos al señor Luis Alejandro Reyes López identificado con la C.C. No. 79.783.869"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS ALEJANDRO REYES LOPEZ, identificado con la C.C. No. 79.783.869, solicitó a Corpocesar autorización para el manejo y/o disposición de residuos sólidos, provenientes de la actividad de "excavación en el proyecto Unicentro-Valledupar. Dicho material se dispondrá en el predio San Carlos con matrícula inmobiliaria No 190-321192. Con la solicitud se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de Autorización Manejo y/o Disposición de Residuos Sólidos.
2. Copia de cédula de ciudadanía del peticionario
3. Certificado de persona natural expedido por la Cámara d Comercio de Bogotá, correspondiente a LUIS ALEJANDRO REYES LOPEZ con Cédula de Ciudadanía No 79.783.869
4. Copia de Contrato de Obra suscrito entre ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA- ELCO con identificación tributaria No 8001931172 y LUIS ALEJANDRO REYES LOPEZ con Cédula de Ciudadanía No 79.783.869, cuyo objeto es " la excavación y transporte de 5000 cubos de material y escombros construcción Unicentro Valledupar".
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-321192 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio San Carlos).
6. Autorización para disponer materiales sobrantes de las excavaciones suscrita por RAFAEL MARIA VALLE CUELLO.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo se inició mediante Auto No. 0046 de fecha 5 de Marzo de 2015, emanado de la Dirección General.

Que se ordenó la práctica de una visita técnica con el fin de establecer la viabilidad de la autorización solicitada. La diligencia se cumplió el día 9 de Marzo de 2015 y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual se allegó el 13 de Marzo de 2015.

Que el informe técnico cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

"1. ACTIVIDAD GENERADORA DE RESIDUOS:

Los residuos son generados en el marco del desarrollo de las actividades de construcción del proyecto Unicentro - Multicentro Valledupar.

Dentro de las actividades generadoras de residuos se destacan las relacionadas con construcción, excavación y demolición.

2. *TIPO DE RESIDUOS:*

Según lo consignado en la información anexa a la solicitud y lo manifestado durante la diligencia de inspección, los tipos de residuos que serán dispuestos en el sitio autorizado por la autoridad ambiental, los cuales se generarán con el desarrollo de las actividades de construcción, excavación y demolición en el proyecto Unicentro – Multicentro Valledupar son los siguientes:

Residuos de elementos prefabricados como materiales de cerámica, bloques de concreto, demoliciones localizadas, etc.

Residuos de materiales construidos en la obra como concreto y argamasa, que contiene cemento, cal y piedra.

Residuos de excavaciones generados por las excavaciones necesarias para la construcción de las obras del proyecto Unicentro – Multicentro.

3. *PRODUCCION DE RESIDUOS SOLIDOS:*

Durante la diligencia de inspección y la documentación complementaria presentada se informó que la producción de residuos está estimada en 7.000 m^3.

4. *SISTEMA DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS:*

La recolección y transporte de los residuos a disponer en el sitio autorizado por la autoridad ambiental se realizará en vehículos que deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platones apropiados, a fin que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, evitando el derrame, perdida de material o el escurrimiento de material húmedo durante el transporte.

Se cubrirá la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas. La cubierta debe ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta a las paredes exteriores del platón.

5. *LOCALIZACION Y GEOREFERENCIACION DEL SITIO DE DISPOSICION DE RESIDUOS:*

El sitio de disposición de residuos se encuentra ubicado en el kilómetro 6 de la vía que comunica al municipio de Valledupar con el corregimiento de Patillal, departamento del Cesar, sobre la margen derecha de dicha carretera.

El área proyectada para la disposición de residuos sólidos se encuentra dentro del siguiente polígono:

PUNTOS	*COORDENADAS X*	*COORDENADAS Y*
1	*1091240,38241*	*1656571,37853*
2	*1091276,67962*	*1656629,88411*
3	*1091310,18479*	*1656626,87582*
4	*1091337,70677*	*1656568,65066*
5	*1091310,45447*	*1656525,54570*
6	*1091237,31733*	*1656571,37038*

Cabe manifestar que durante la diligencia se pudo verificar que el sitio proyectado es intervenido en actividades de extracción minera (excavaciones y retiro de material) y actualmente no cuenta con cobertura vegetal en el área proyectada para la disposición de residuos.

6. *ACCIONES DE MANEJO AMBIENTAL REQUERIDAS PARA EL MANEJO Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS:*

Las acciones de manejo ambiental requeridas para el manejo y disposición de residuos sólidos generados en el desarrollo de las actividades de construcción, excavación y demolición del proyecto Unicentro – Multicentro Valledupar son las siguientes:

- *Evitar el almacenamiento y acumulación de residuos sólidos en los frentes de obra, especialmente en áreas de espacio público.*
- *Impedir la acumulación y almacenamiento de residuos sólidos en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas naturales y forestales, parques y fuentes hídricas en general.*
- *En los sitios establecidos para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos no deben generarse emisiones de materiales al aire.*
- *Los residuos de escombros, excavaciones y demoliciones no deberán mezclarse con otro tipo de residuos sólidos, líquidos, tóxicos y/o peligrosos, bien sean de tipo doméstico y/o industrial.*
- *Al finalizar la acumulación de residuos en el sitio de disposición final se deberán adelantar actividades encaminadas a la reconformación paisajística del entorno intervenido.*
- *Los vehículos utilizados para el transporte de los residuos sólidos hacia el sitio de disposición final deben estar en buen estado, evitando derrame y perdida del material transportado, de igual manera la carga no debe superar la capacidad de almacenamiento del vehículo y los mismos deben contar con certificado de emisión de gases y revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes vigente.*
- *Los vehículos deberán contar con carpas y/o coberturas, con el fin de evitar cualquier tipo de emisiones procedentes del material transportado, la cobertura utilizada debe ser de un material resistente y debe estar sujeta adecuadamente a las paredes del contenedor del vehículo.*
- *Impedir cualquier tipo de vertimiento sobre el suelo que genere alteraciones y/o perjuicios al mencionado recurso natural.*

7. *CONCEPTO TECNICO:*

Una vez evaluada la información presentada por Luis Alejandro Reyes Lopez, se considera viable otorgar autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos provenientes de la actividad de construcción, excavación y demolición generados en el proyecto Unicentro – Multicentro Valledupar, en las condiciones descritas en el presente informe, y por un término igual al requerido en el desarrollo de las obras del mencionado proyecto"

Que por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de **"otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables...".** De igual manera les compete ejercer las funciones de evaluación, control y

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución N° 0387 de 15 ABR. 2015 por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos al señor Luis Alejandro Reyes López identificado con la C.C. No. 79.783.869

Que a la luz de lo reglado en el Artículo 34 de la normatividad anteriormente citada, en el manejo de residuos , basuras, desechos y desperdicios se deberán utilizar los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y tecnología, para la recolección , tratamiento, procesamiento y disposición final.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 35 del decreto 2811 de 1974, **"se prohibe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios, y en general desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos".**

Que al amparo de lo normado en el Canon 38 del decreto en citas, "**por razón del volumen o de la calidad de los residuos, las basuras, desechos o desperdicios, se podrá imponer a quien los produce la obligación de recolectarlos, tratarlos o disponer de ellos, señalándole los medios para cada caso".**

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar", ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental, determina un valor a cancelar de $ 630.068. Dicha liquidación [illegible]

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

0387 15 ABR. 2015

Continuación Resolución No. 0387 de 15 ABR. 2015 por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos.al señor Luis Alejandro Reyes López identificado con la C.C. No. 79.783.869

TABLA ÚNICA
HONORARIOS Y VIÁTICOS

Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b)Vis tas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d)Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxcxd))**	(f) Viáticos diarios (2)	(g)Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales (axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	$ 4.015.000	1	0,5	0,05	0,07	$ 195.358,00	97.679,00	$ 389.679,00
P. Técnico	Categoría	SI UN JURIDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURIDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	$ 4.015.000	0	0	0,025	0	0	0	$ 100.375,00
	(A)Costo honorarios y viáticos (∑ h)								$ 490.054,00
	(B)Gastos de viaje								$ 14.000,00
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								$ 0,00
	Costo total (A+B+C)								$ 504.054,00
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								$ 126.013,50
	VALOR TABLA UNICA								$ 630.068,00

(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.
(1) Viáticos según tabla MADS

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2014) folio 2	$ 100.000.000
B) Valor del SMMLV año de la peticion	$ 616.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	162
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2015)	$ 644.350
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	104.602.273
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	162
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	$ 690.308,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " **Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".** Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 S.M.M.V.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: **$ 630.068**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución N° 0387 de 15 ABR. 2015 por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos al señor Luis Alejandro Reyes López identificado con la C.C. No. 79.783.869

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Luis Alejandro Reyes López identificado con la C.C. No. 79.783.869 para manejar y disponer en los términos consignados en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído, los residuos sólidos provenientes de la actividad de excavación en el proyecto Unicentro Valledupar. Dicho material se dispondrá en el predio San Carlos con matricula inmobiliaria No. 190-321192, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

PARAGRAFO: El sitio de disposición de residuos se encuentra georeferenciado de acuerdo a las siguientes coordenadas:

PUNTOS	*COORDENADAS X*	*COORDENADAS Y*
1	*1091240,38241*	*1656571,37853*
2	*1091276,67962*	*1656629,88411*
3	*1091310,18479*	*1656626,87582*
4	*1091337,70677*	*1656568,65066*
5	*1091310,45447*	*1656525,54570*
6	*1091237,31733*	*1656571.37038*
1	*1091240,38241*	*1656571,37853*

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se confiere por un término de ocho (8) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. Dicho término podrá prorrogarse a solicitud del interesado, previa verificación de cumplimiento por parte de CORPOCESAR.

ARTICULO TERCERO; Imponer al señor Luis Alejandro Reyes López identificado con la C.C. No. 79.783.869 las siguientes obligaciones:

1. Mantener un método de manejo y disposición de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
2. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
3. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
4. Rendir informes bimestrales a la Coordinación de Seguimiento Ambiental acerca del manejo y disposición de los residuos sólidos.
5. Cumplir con todos las medidas de manejo ambiental propuestas en la documentación entregada a la entidad.
6. Informar previamente a Corpocesar, cualquier cambio o modificación de carácter técnico que se pretenda efectuar en el desarrollo de esta actividad, con el fin de establecer su viabilidad.
7. Garantizar en todo caso, la protección de la salud humana, al igual que las condiciones ambientales de la zona de influencia del sitio de disposición.
8. Implementar un programa de recuperación y aprovechamiento de aquellos residuos que ambientalmente sean objeto de reciclaje y/o reutilización. Luis Alejandro Reyes López, puede reutilizar en el proyecto, el material sobrante de excavación. Si el material requiere ser triturado, la actividad debe adelantarse en planta que cuente con permiso de emisiones atmosféricas. Se prohíbe la comercialización del material sobrante o con destino a proyectos diferentes.
9. Cumplir con las prescripciones de la Resolución 541 de 1994 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la disposición que la sustituya, modifique o adicione en materia de cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
10. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada, la suma de seiscientos treinta mil [illegible]

corriente No 938009743 del Banco BBVA y/o la No 523-729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.

11. Dotar a los trabajadores encargados de la actividad de arranque, cargue y disposición final de los elementos de protección personal y cumplir con las normas de seguridad industrial.
12. Transportar el material en vehículos técnicamente adecuados
13. Abstenerse de trasportar material de excavación mezclado con otro tipo de material no autorizado en la presente resolución.
14. Mantener señalizada el área de la obra o frente de trabajo.
15. Mantener el sitio del proyecto libre de residuos dispersos en la zona.
16. Adelantar reuniones de capacitación con los trabajadores y la comunidad aledaña al área del proyecto.
17. Implementar un sistema de lavado para las llantas de los vehículos de carga, de tal manera que no arrastren material al salir de los límites del sitio de excavación.
18. Abstenerse de mezclar o depositar escombros y materiales de construcción en sitios de disposición final de residuos sólidos ordinarios.
19. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad. La Corporación se libera de toda responsabilidad que pueda generarse en razón de la evaluación estructural del diseño del proyecto, por no ser de su competencia.
21. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
22. Adelantar el aislamiento y señalización del sitio de obras para evitar el ingreso de personal no autorizado.
23. Colocar recipientes debidamente rotulados para la recolección de los residuos ordinarios en todas las zonas de trabajo.
24. Eliminar y controlar focos productores de mal olor.
25. Contar con una Interventoría, que supervise las actividades y verifique el cumplimiento de las obligaciones ambientales, sin perjuicio del seguimiento ambiental de la Corporación.
26. Disponer únicamente en el sitio autorizado por la Corporación.
27. Disponer únicamente el tipo de residuos generados en la actividad aquí descrita.
28. Adelantar las acciones de manejo ambiental establecidas en el numeral 6 del informe detallado en la parte motiva de este proveído.
29. Abstenerse de realizar caza de animales y quemas.
30. Utilizar, para el transporte de los residuos desde el sitio de generación hasta el sitio de disposición final, vehículos debidamente carpados y con la documentación al día en cuanto a la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes.

ARTICULO CUARTO: La presente autorización no confiere derechos reales sobre el predio donde se realizará la actividad de disposición de residuos sólidos.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al señor Luis Alejandro Reyes López identificado con la C.C. No. 79.783.869 o a su apoderado legalmente constituido

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0387 de 15 ABR. 2015 por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos al señor Luis Alejandro Reyes López identificado con la C.C. No. 79.783.869

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 194-2014